ACTA 24/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:15 horas del día 5 de Junio de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor General, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta presentes y conectados excepto y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 22 DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

Ac.498/2020

2.-SENTENCIAS JUDICIALES

2.1. Sentencia núm. 27/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 114/2019. Demandante: Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros y D. ********** ********** **********

Ac. 499/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 114/2019, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, siendo los demandantes, Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros y D. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 369/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 114/2019. Demandante: Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros y D. ********* ********* *********..*

Con fecha 27 de mayo de 2020, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad GENERALI ESPAÑA S.A. y D. ********** ********** **********, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en fecha 30-112017 por los daños en una motocicleta derivados del accidente que se produjo por la existencia de manchas de aceite en una calzada de titularidad municipal, actuación administrativa que anulamos por considerarla no ajustada a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a percibir sendas indemnizaciones de 592,77 € y 1.129,89 €, respectivamente, con los correspondientes intereses, con expresa imposición de las costas a la Administración demandada, que no podrán superar la cantidad de 300,00 euros por todos los conceptos".*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en fecha 30-11-2017 por los daños en una motocicleta derivados del accidente que se produjo por la existencia de manchas de aceite en una calzada de titularidad municipal.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar acreditada la responsabilidad municipal.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en el fallo de la misma, es decir, la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro suscrita por este Ayuntamiento con MAPFRE ESPAÑA, la cual deberá hacerse cargo del resto de las cantidades a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Municipal.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la aseguradora MAPFRE ESPAÑA para que proceda a abonar el resto de las cantidades a las que ha sido condenada la Administración.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en el fallo de la misma, es decir, la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro suscrita por este Ayuntamiento con MAPFRE ESPAÑA, la cual deberá hacerse cargo del resto de las cantidades a las que ha sido condenado el Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Municipal.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la aseguradora MAPFRE ESPAÑA para que proceda a abonar el resto de las cantidades a las que ha sido condenada la Administración.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2.2 Sentencia núm. 73/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 437/2017. Demandante: ********* ********** ********** **********

Ac.500/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 73/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 437/2017 GRUPO D, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, siendo la demandante, Da.********* ********* ********** **********.

2º.- Informe núm. 358/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 437/2017. Demandante: Da.********* ********** ********** **********.*

Con fecha 3 de marzo de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso, interpuesto por Da. ********** ********** ********** ********* , contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS reseñada en el Fundamento de Derecho Primero, anulándola, por mostrarse contraria a Derecho con los efectos declarados en el F.D. Tercero.*

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.".

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en la cuantía de 14.626,10.-€, abonada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la vivienda sita en C/ Rafael Alberti n°4, 2°A (28231), las Rozas, con referencia catastral n° 6427508VK2862N0206WA

La sentencia estima el recurso por considerar que no ha quedado acreditada la existencia de incremento de valor con objeto de la transmisión efectuada.

De dicha sentencia se dio cuenta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, no habiéndose acordado las notificaciones a Intervención General y a la Tesorería Municipal, ni acusar recibo de la misma, conteniendo errores materiales en el apartado segundo y tercero del acuerdo adoptado.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, esto es, con abono de todo lo ingresado y los intereses legales correspondientes. El abono de lo ingresado se consignará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, y los intereses legales correspondientes, una vez que sean cuantificados los mismos por el citado Juzgado, serán ingresados en la citada cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, esto es, con abono de todo lo ingresado y los intereses legales correspondientes. El abono de lo ingresado se consignará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, y los intereses legales correspondientes, una vez que sean cuantificados los mismos por el citado Juzgado, serán ingresados en la citada cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid.

2.3 Sentencia núm. 114/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 136/2019. Demandante: D. ********* ********** **********.

Ac. 501/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 114/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 136/2019, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, siendo la demandante, D. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 354/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 136/2019. Demandante: D. ********** ********** ********** **********..*

Con fecha 26 de mayo de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ******** ********** ********** ********** contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del recurso de reposición interpuesto en fecha 19 de junio de 2017 frente a la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del expediente con número de referencia 160000001599 y núm. de deuda 1600176648 e importe de 14.206,32 €, correspondiente a la finca urbana sita en la C/ Miloca nº 15 en la Rozas de Madrid."*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del recurso de reposición interpuesto en fecha 19 de junio de 2017 frente a la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del expediente con número de referencia 160000001599 y núm. de deuda 1600176648 e importe de 14.206,32 €, correspondiente a la finca urbana sita en la C/ Miloca nº 15.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que vistos los datos obrantes en el expediente administrativo y demás documental aportada por la recurrente, concretamente las escrituras públicas de compra y venta del citado inmueble, tampoco consta acreditado ese incremento de valor que ha podido experimentar el inmueble. Por tanto, no puede someterse a tributación esta transmisión por inexistencia de incremento de valor.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 14.206,32 €, que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 14.206,32 €, que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

2.4 Sentencia núm. 133/2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 301/2019. Demandantes: Dª ******** ********** ********** .

Ac. 502/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 133/2020 dictada por el Juzgado de lo Social, núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 301/2019, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, siendo la demandante, Dª ********** ********** **********.

.

2º.- Informe núm. 368/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 301/2019. Demandantes: Dª ********** ********** **********.*

Con fecha 29 de mayo de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*"Que desestimando las excepciones de acumulación indebida de acciones y falta de acción invocadas por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS (MADRID), debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª ********** ********** **********, contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, ARJE FORMACIÓN, S.L. y SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., declarando la existencia de cesión ilegal de la citada trabajadora por parte de la empresa ARJE FORMACIÓN, S.L. y posteriormente por parte de SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A. al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, así como la existencia de relación laboral entre la actora y el citado AYUNTAMIENTO desde el 23/04/1991, y la condición de trabajadora indefinida no fija discontinua de la demandante en el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS desde la referida fecha, en situación actual de excedencia"*

Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la demanda formulada con fecha 14 de marzo de 2019, en la que la demandante solicitaba se dictase sentencia por "la que se declare la existencia de una cesión ilegal de trabajadores demandantes de la empresa ARJE FORMACIÓN S.L., al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo los contratos realizados en fraude de ley y se declara la condición de trabajadores fijos discontinuos en el Ayuntamiento de Las Rozas de cada uno de los demandantes desde el inicio de la prestación del servicio de impartición de clases de en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, declarándose por tanto la existencia de relación laboral entre los actores y el Ayuntamiento de Las Rozas desde la fecha en que comenzaron a impartir clases de distintas disciplinas musicales en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, todo ello como fijos discontinuos, dada la ocupación desde septiembre a junio de cada curso escolar".

La sentencia estima la demanda al considerar que la actora siempre prestó servicios para el Ayuntamiento de Las Rozas en condiciones de dependencia y ajenidad, siendo de aplicación la presunción de laboralidad prevista en el artículo 8.1 del ET que no ha quedado desvirtuada en el acto de la vista, por lo que dada la existencia de una unidad esencial del vínculo laboral entre la actora y el Ayuntamiento de Las Rozas desde el inicio de tal relación, no cabe sino dictar sentencia íntegramente estimatoria de las pretensiones de la demanda.

Además, en cuanto a la cesión ilegal de trabajadores, considera, del relato fáctico de la sentencia, que los Contratos de Servicios entre el Ayuntamiento y las empresas codemandadas, carecían de justificación técnica y autonomía de su objeto, porque ya existía una Escuela de Música y Danza dependiente del primero, integrada por personal de su plantilla perfectamente organizada y dirigida, que continuó subsistiendo tras la formalización de aquellos contratos, limitándose el objeto del contrato formalizado con ARJE FORMACIÓN S.L. al suministro de profesores, ya que los locales, electricidad, mantenimiento, instrumentos, etc. los ponía el Ayuntamiento, no aportando dicha empresa organización autónoma alguna, lo que se trató de maquillar en el contrato de SANTAGADEA mediante la exigencia de una cierta inversión en material y la aportación de personal de coordinación, aunque en la práctica la organización y control los seguía realizando el departamento administrativo y el Director de la Escuela, por lo que le hubiera bastado al Ayuntamiento demandado con llevar a cabo directamente la contratación de trabajadores con la cualificación y titulación necesaria para absorber el incremento de alumnos.

Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia, ya que la misma no ha considerado, en toda su extensión, el clausulado de los pliegos que regulan las relaciones y obligaciones del contratista con el Ayuntamiento y con sus trabajadores, así como el contenido de una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid

en la que se afirmaba que Arjé Formación S.L., en relación con el mismo contrato, no era una empresa meramente interpuesta entre Ayuntamiento y los trabajadores de la contrata.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación.

3.- CONTRATACIÓN

3.1 Prórroga del contrato de servicio de "Ayuda a domicilio", expte. 2019005SER

Ac. 503/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 197.013,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, y compromiso de crédito por importe de 275.818,57 € para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con OHL SERVICIOS INGESAN S.A para la prestación del contrato de "Ayuda a domicilio", hasta el día 30 de julio de 2021.

3.2 Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, 83/2020, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por el que se adjudica el contrato de servicios de "Mantenimiento de las instalaciones adscritas a las Concejalías de Educación y Deportes. Lote 2: Instalaciones educativas. Expte. 2019032 SER

Ac. 504/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quede enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Se proceda a la firma del contrato administrativo.

3.3 Contratación, por emergencia, del suministro e instalación de Adaptación de las puertas de acceso a Centros de la Concejalía de Cultura, Centro Cultural Entremontes, Edificio de la Concejalía de Educación y la Concejalía de Cultura, Biblioteca Juan Barjola, Biblioteca Margarita Gil Rosset y Biblioteca León Tolstoi, expte. 2019011SUM

Ac. 505/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Contratar, por razones de emergencia, para atender necesidades derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en la Comunidad de Madrid a ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEM SAU., con el siguiente desglose:

BIBLIOTECA LAS MATAS	PUERTAS AUTOMATICAS 2 UDS	6.200,00 €
POLIDEPORTIVO ENTREMONTES	PUERTA AUTOMATICA 1 UD 1	3.450,00 €
AUDITORIO LAS ROZAS ENTRADA PRINCIPAL	2 UDS	6.800,00 €
AUDITORIO LAS ROZAS CAFETERIA	1 UD	3.610,00 €
BIBLIOTECA CALLE JUAN BARJOLA 2 UDS		7.700,00 €
BIBLIOTECA LEON LAS ROZAS 2 UDS		6.900,00 €

En la cantidad total de 37.860,00 €, excluido IVA, a tipo 21%, en las condiciones fijadas en el presupuesto nº: PQ-001064111-0 de la citada mercantil.

El plazo máximo de entrega, montaje y funcionamiento es de 1 mes. Transcurrido dicho plazo habrá de tramitarse el expediente de forma ordinaria.

2º.- Deberá extenderse acta de recepción del suministro, con presencia de un representante de la Intervención General.

3º.- Antes de proceder al abono del mismo, ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEM SAU deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, D. Gregorio Gómez Sánchez.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1 de la LCSP.

3.4 Decisión de no adjudicar el contrato de servicio de "Apoyo técnico para los campamentos de verano de la Concejalía de Educación y Deportes y Concejalía de Cultura y Juventud. Apoyo a menores con discapacidad", expte. 2019054SER

Ac.506/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar el contrato de servicio de "Apoyo técnico para los campamentos de verano de la Concejalía de Educación y Deportes y Concejalía de Cultura y Juventud. Apoyo a menores con discapacidad", por concurrir razones de interés público consistentes en la necesidad de mantener el distanciamiento social.

2º.- Anular el RC (reserva de crédito) correspondiente a la presente obra por importe de 43.031,38 €, aplicación presupuestaria 109.2311.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Devolver la documentación y garantías constituidas por todos los licitadores por la participación en el procedimiento de contratación.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.5 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del servicio de "Póliza de seguro de responsabilidad civil" no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020013SER.

Ac.507/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 63.750,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100 9205 22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el servicio de "Póliza de seguro de responsabilidad civil" no sujeto a regulación armonizada en la cantidad de 63.750,00 €, excluido impuestos, lo que supone un 15% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Reducción de la franquicia en 300,00 €.
- Incremento del límite de la indemnización por víctima para responsabilidad civil/patrimonial/patronal: 150.000,00 €

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida a la licitación la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.6 Decisión de no adjudicar el contrato de servicio de "Campamento de ocio estival con actividades multiaventura para niños, jóvenes y personas en edad adulta con discapacidad intelectual y/o del desarrollo", expte. 2019054SER

Ac.508/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar el contrato de servicio de "Campamento de ocio estival con actividades multiaventura para niños, jóvenes y personas en edad adulta con discapacidad intelectual y/o del desarrollo", por concurrir razones de interés público consistentes en la necesidad de mantener el distanciamiento social.

2º.- Anular el RC (reserva de crédito) correspondiente a la presente obra por importe de 37.782,84 €, aplicación presupuestaria 109.2311.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4- URBANISMO

4.1 Licencia de implantación de actividad de Centro de Osteopatía, Terapias Naturales y Fisioterapia, en calle San Francisco, núm. 16, de Las Rozas de Madrid, expte. 03/2018-03.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder la licencia de implantación de la actividad de Centro de Osteopatía, Terapias Naturales y Fisioterapia, solicitada por D. ********** *********

*********, en la calle Cuesta de San Francisco, núm. 16, Local 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 03/2018- 03.

2º. El aforo máximo de la actividad es de 9 personas.

3º. Advertir al interesado de que, desde el punto de vista higiénico-sanitario, deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- En las dependencias donde se lleven a cabo labores de acupuntura, deberá existir un grifo de accionamiento no manual, dotado de agua fría y caliente, con dosificador de jabón y portarrollos de papel en sus proximidades
- Para la práctica de la acupuntura, con agujas desechables, debe disponerse de un contenedor para su recogida similar al que se emplea para la recogida de residuos biosanitarios. Por el contrario, si se emplean agujas reutilizables, debe disponerse de un dispositivo de esterilización, eficaz.
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

4º. Advertir, por último, igualmente al interesado de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se interese, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R. O. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).

e) Autorización de funcionamiento otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

4.2 Licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en calle IX, núm. 2. Las Rozas de Madrid, expe. 4/20-07.

Ac.510/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********* ********** **********, licencia de primera ocupación, tramitada con número **4/ 20-07 (LPO),** referida a reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en la calle IX núm. 2. Las Rozas de Madrid, ejecutadas al amparo de la licencias de obras concedida con número de expediente 251/98-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que pro cedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

4.3 Licencia obra para el proyecto modificado de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Huracán, 33. Las Rozas de Madrid, expte. 16/2020-01

Ac.511/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a D. ********** ********** ********** en representación de HEROY INVESTMENT S.L., licencia de obra tramitada con número de expediente **16/20-01,** para el proyecto modificado de vivienda unifamiliar aislada con piscina (1 9/07-01) en calle Huracán núm. 33. Las Rozas de Madrid.

2º. Deberán respetarse las condiciones impuesta en la licencia otorgada con número de expediente 19/ 17-01.

Dado que existen discrepancias entre los dato s de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO OBRAS PÚBLICAS:

1. El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de

acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

2. En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conecta do a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
3. Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
4. Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYIIG DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS,** o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

5.- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

6. Las salidas de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24.del PGOU de Las Rozas.
7. El solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

   a) Accesos de vehículos y peatonales acotados, con definición de los paquetes de firme.
   b) Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...).
   c) Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...).

8. Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido en el expediente 19/ 17-01 por un importe de 1.000 euros.

4.4 Ampliación de licencia de actividad, para incluir barra del bar en Centro de Enseñanza de Yoga, sito en el local, núm. 16 de la calle Copenhague, núm. 6-8 Edificio Al Andalus. Las Rozas de Madrid, expte. 42/2018-03

Ac.512/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Acordar el archivo del presente expediente de ampliación de licencia de actividad, solicitada por ********* ********** *********, en nombre de Kuleana, S. L., para la instalación de barra de Bar, en el Centro de Enseñanza de Yoga, sito en el local núm. 16, de la calle Copenhague, núm. 6-8, Edificio Al Andalus, de Las Rozas de Madrid, tramitado en expediente núm. 42/2018-03, por desistimiento de la solicitante, sin perjuicio de las comprobaciones que, respecto del mismo, realicen los técnicos del Ayuntamiento, en aras a la constatación de su efectividad.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.5 Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Navaluenga, núm. 11. Las Rozas de Madrid, expte. 69/17-01.

Ac.513/2020. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º Conceder a Don ******** ********** ********* ***********, licencia de obra tramitada con número de expediente núm. **69/ 17-01,** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Navaluenga núm. 11. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

— Antes del inicio de las obras deberá presentar:

1. Dirección Facultativa de Arquitecto, visado en el colegio oficial correspondiente. articulo 13 Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
2. Dirección Facultativa de Aparejador. visado en el colegio oficial correspondiente. articulo 13 Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación,
3. Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 cam visado en el colegio oficial.
4. correspondiente.
5. Compromiso de disponer de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, que favorezcan el ahorro de agua, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

— Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
— El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
— Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
— El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas .
— Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros,
— vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.

— Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas
— de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
— Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
— Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
— Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
— Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
— Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
— Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).
— Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
— Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art...7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005.
— El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
— No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art . 5.7.7).

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

a) El propietario de los terrenos ejecutar a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y

las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CVII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctrica s como de telecomunicaciones.

g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elemento s que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.

h) Durante las obras no podrá interrumpir se ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materia les ni andamios.

Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existente s. Se cumplirá **la** orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS,** o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: plan os acotados de planta y secciones longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...) Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la t ala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **1.165 euros,** que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil sesenta y cinco euros (1.065)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.6 Licencia de obra para la legalización de casetas instaladas en aparcamiento del Centro Comercial El Palmeral, sito en la calle José Echegaray, núm. 11. Las Rozas de Madrid, expte. 78/17-01.

Ac.514/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º,- Conceder, Don ********* ********** ********** en representación de Indara Directorship S.L., licencia tramitada con núm. **78/17-01** para la concesión de licencia de obras, consistente en legalización de casetas instaladas en aparcamiento del Centro Comercial " El Palmeral", calle José Echegaray núm. 11. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

— Los espacios de la doble caseta se destinaran al uso terciario comercial, para la implantación del uso a efectos de la tramitación de la correspondiente licencia de actividad o presentación de la Declaración responsable se tendrá en cuenta la sensible situación de las casetas, en una zona donde podría interferir el tráfico de vehículos.

— Se tendrán en cuenta las condiciones de estética establecidas en el artículo 05. Que establece la necesidad de que todas las construcciones en la misma parcela se ejecuten con iguales calidades arquitectónicas.

— El acabado exterior de la caseta doble tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

El presente expediente hace referencia únicamente a la legalización de la doble caseta en sus aspectos urbanísticos, debiendo justificarse con posterioridad la implantación de las distintas actividades a instalar, en proyectos específicos a redactar por sus respectivos operadores, que podrán desarrollar la actividad tras las obtención de la correspondiente licencia a actividad o la presentación de Declaración Responsable, según el caso. Tampoco se considera en el expediente la terraza de Vips, que deberá autorizarse en trámite aparte, ya que se trata de una licencia temporal, sometida a la ordenanza correspondiente.

CONDICIONES SERVICIO DE INDUSTRIAS:

- La clase de resbaladicidad del suelo del paso de peatones será, como mínimo, 3 según lo establecido en el CTE DB SUA-1.
- Las condiciones de accesibilidad resultantes imposibilitan la implantación de actividades que precisen el acceso interior al público.
- Existirá un itinerario cuya anchura mínima sea de 80 cm que una los itinerarios exteriores comunes con el acceso a cada caseta.
- Los aparatos exteriores de climatización deberán integrarse en la envolvente, adecuándose sus condiciones estéticas.
- Las casetas deberán contar con extintor de incendios (eficacia mínima 21A-1 13B) y alumbrado de emergencia.
- Se eliminará el elemento de identificación situado sobre las casetas. Los elementos de identificación serán autorizados conjuntamente con la implantación de la actividad.
- Las casetas dispondrán de instalación de climatización y electricidad
- Las casetas dispondrán de extintores y alumbrado de emergencia.

4.7 Licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento en calle José Echegaray, núm. 11, Local 15. C.C El Palmeral. Las Rozas de Madrid, expte. 82/2017-02.

Ac.515/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ******** ********* **********, la licencia de implantación de la actividad de Administración de Loterías, con obras de acondicionamiento del local, en la calle José Echegaray, núm. 11, local 16, C.C. El Palmeral, de Las Rozas de Madrid, tramitada con el núm. de expediente **82/2017 - 02-** .

2º.- Advertir al interesado de que en todo momento deberá cumplir las condiciones y medidas correctoras incluidas en el proyecto, así como que deberá acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente.

En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3º.- Advertir igualmente al interesado de que, junto a la solicitud de la licencia de funcionamiento que en su día se presente, una vez ejecutadas las obras de acondicionamiento, se deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en la documentación técnica aportada para la implantación de la actividad.

c) Certificado de Instalación Eléctrica, diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.

d) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.

e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

f) Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.

g) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, etc.), en su caso.

4.8 Licencia de obras para la construcción de dos piscinas sita en Avenida de Marsil, núm. 24. Las Rozas de Madrid, expte. 122/2019-01.

Ac.516/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Iº.- Conceder a D. ********** ********** ********** , actuando en representación de MORLES INVESTMENTS S.L., licencia de obra tramitada con número de expediente núm. **122/19-01** para la construcción de dos piscinas en piscina en la Avenida de Marsil núm. 24, Las Rozas de Madrid .

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES DE LICENCIAS

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

  1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
  4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materia les de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la par cela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajad ores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder **a** la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirecto s (compactación del suelo), se deberá

proteger por su proximidad, un pino de 45 cm. de diámetro de tronco y una encina de 55 cm. de diámetro de tronco, alrededor del tronco. Ésta será de materia l resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **tres mil doscientos euros (3.200),** para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados y para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

4.9 Alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en Avenida de los Peñascales, núm. 38. Las Rozas de Madrid, expte. 16-20-23.

Ac.517/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ******** ********** *********** actuando en representación de D. ********** ********** **********, alineación oficial y cédula urbanística de la parcela

sita en la Avenida de Los Peñascales núm. 38. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. expediente 16/20-23, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.10 Licencia de obra para construcción de piscina, en la calle XX, núm. 10. Las Rozas de Madrid, expte. 29/20-01

Ac.518/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********** ********** **********, licencia de obra tramitada con número de expediente núm. **29/2001** para la construcción de piscina la Calle XX. núm.10, Las Rozas de Madrid.

2º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, al departamento de Disciplina Urbanística de manera que puedan llevarse a cabo las actuaciones que procedan, debido a que sobre la parcela recae un expediente de infracción con número 14/202025 por ejecución de piscina.

3º,- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONES SERVIVIO DE LICENCIAS.

— En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

— Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente

4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO OBRAS PÚBLICAS:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficia les, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), asi como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materia les de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales corno grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación par a el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **600 euros,** que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil euros (1.000)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder **a** la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

4.11. Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local de Restaurante y comida para llevar, en calle Mónano, núm. 42. Las Rozas de Madrid, expte. 10/2018-02.

Ac.519/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º .- Conceder la licencia de implantación de la actividad de Restaurante y Comida para llevar, así como de obras de acondicionamiento del local, solicitada por D. ********* ********** ********** ********, en representación de Doctor Pinsapo , S.L , en la calle Mónaco, núm. 42, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 10/2018-02.

2º.- Advertir a la interesada de que el aforo máximo de la actividad es de 20 personas.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que, previo al ejercicio de la actividad, deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento, supeditada a la licencia de funcionamiento del aparcamiento de la parcela, con licencia de actividad expediente 12/2007-LC.

4º.- Advertir asimismo a la interesada de que habrá de cumplir las siguientes condiciones:

De índole medio-ambiental:

Primera.- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

2.- El titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión del aceite vegetal usado.

Segunda.- El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Agustín Jiménez Rey y

firmado digitalmente el 3 de agosto de 2017 y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplifica dores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico -vocales.

3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza y/o velador autorizado. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

Tercera.- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medida s correctoras impuestas en el presente informe .

De índole higiénico-sanitaria:

El titular de la actividad deberá cumplir antes del inicio de la actividad y en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. Deberá disponer de lugar de almacenamiento de alimentos empleados como materia prima para la elaboración de los platos preparados con condiciones adecuadas para que los alimentos se conserven adecuadamente protegidos de fuentes de contaminación. Los distintos productos estarán separados por tipos de alimentos, perecederos o no perecederos y elaborados o sin elaborar. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2. Deberá contar con cuarto de limpieza o en su defecto armario de limpieza donde se introduzcan utensilios y productos de limpieza.

3. Aunque en el Punto 9 de la memoria sobre Instalaciones Sanitarias, se recoge que, en la cocina hay dispositivos de accionamiento no manual para el lavado de manos, debe existir un lava manos de uso exclusivo para este fin, con suministro de agua caliente y fría

dotado de grifo de apertura no manual, dosificador de jabón y toallas de un solo uso.

4. En cocina y zonas de manipulación los recipientes de basura deben ser de fácil limpieza y desinfección además de contar con un sistema de apertura no manual.

5. En cocina y zona de manipulación de alimentos deberá ubicarse un aparato antiinsectos de funcionamiento no químico.

6. Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos.

7. Deberá disponer en lugar visible de Carteles sobre prohibición de fumar en el establecimiento, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos.
8. Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas, y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

5º.- Advertir por último a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día se presente, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de instalación del sistema automático de extinción de incendios otorgado por la empresa instaladora autorizada.

e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico).

f) Al ser una actividad de las reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas además se adjuntará:

a. Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

b. Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas; Establecimientos, Locales e instalaciones.

5.- CONCEJALÍAS

5.1 Reconocimiento de deuda 4/2020 Junio 2020

Ac.520/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
H200000192800006462	24/04/2020	156,58	AGENCIA TRIBUTARIA	TASA RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIO ELECTRONICO USO PRIVATIVO 2019 JUSTIFICANTE 282016345848R.
H2000019280011478	24/04/2020	263,45	AGENCIA TRIBUTARIA	TASA RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIO ELECTRICO USO PRIVATIVO 2019 JUSTIFICANTE 282016345850H
H2000019280011489	24/04/2020	131,72	AGENCIA TRIBUTARIA	TASA RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIO ELECTRICO USO PRIVATIVO 2019 JUSTIFICANTE 282016345852A
Borrador- 17	06/02/2020	25.845,00	BLUE ACTION, S.L.	CONCIERTO DE AÑO NUEVO AUDITORIO JOAQUIN RODRIGO.
2190008	11/02/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL ENERO 2019.
2190017	01/03/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL FEBRERO 2019.
2190022	28/03/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS

				CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL MARZO 2019.
2190029	30/04/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL ABRIL 2019.
2190036	03/06/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL MAYO 2019.
2190041	01/07/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL JUNIO 2019.
2190046	05/08/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL JULIO 2019.
2190048	05/09/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL AGOSTO 2019.
2190052	07/10/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL SEPTIEMBRE 2019.
2190056	06/11/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL OCTUBRE 2019.
2190060	05/12/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL NOVIEMBRE 2019.
2190065	30/12/2019	1.239,84	CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L.	SUMINSTRO SERVICIO CONEX. A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS-CUOTA MENSUAL DICIEMBRE 2019.
2020 Emit- 29	29/02/2020	7.689,00	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION, S.L.	ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS PERIODO 1.02.2020 A 29.02.2020.
2020 Emit- 64	31/03/2020	7.689,00	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION, S.L.	ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS PERIODO 1.03.2020 A 31.03.2020.
2020 Emit- 92	30/04/2020	7.689,00	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION, S.L.	ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS PERIODO 1.04.2020 A 30.04.2020.
Emit- 69	03/04/2020	4.424,99	IMPULSA TERAPIAS, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE ACTIVIDADES EJECUTADO Y NO

				AMPARADO EN CONTRATO ESTABLECIDO.
NAVAL. 20 - 301	01/04/2020	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO MARZO 2020, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
NAVAL .20- 393	30/04/2020	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO ABRIL 2020, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
Emit- 100306	24/04/2020	21.545,70	ORQUESTA Y CORO DE LA CAPILLA REAL DE MADRID, S.L.	CONCIERTO DIA 21 DE FEBRERO DE 2020 J.S.BACH ORATORIO NAVIDAD.
20- 173	31/03/2020	110.911,82	SANTAGADEA GESTION AOSSA, S.A.	TALLERES MUNICIPALES IMPARTICION CLASES DE MUSICA Y DANZA MARZO 2020.
20- 222	30/04/2020	110.911,82	SANTAGADEA GESTION AOSSA, S.A.	TALLERES MUNICIPALES CLASES DE MUSICA Y DANZA 1.04.2020 A 30.04.2020.
A/000001/ 3144	30/04/2020	2.391,27	SENIORS ASISTENCIA S.L.	DINAMIZACION Y ANIMACION SOCIOCULTURAL MAYORES PERIODO 1.10.2017 A 2.10.2017.
A/000001/ 3142	30/04/2020	33.477,83	SENIORS ASISTENCIA S.L.	DINAMIZACION Y ANIMACION SOCIOCULTURAL MAYORES PERIODO 3.04.2020 A 30.04.2020.
FV2000 423	28/02/2020	12.905,65	THOMAS WELLNESS GROUP, S.L.	ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DEPORTIVO CARDIOVASCULAR Y MUSCULACION FEBRERO 2020.
FV2000 0698	31/03/2020	12.905,65	THOMAS WELLNESS GROUP, S.L.	ARRENDAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CARDIOVASCULAR Y MUSCULACION MES MARZO 020.
1000710F2000016	29/02/2020	165.225,81	URBASER, S.A.	SERVICIO FEBRERO 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - LIMPIEZA VIARIA.
1000710F2000017	31/01/2020	106.384,18	URBASER, S.A.	SERVICIO FEBRERO 2020. CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES.
1000709F2000021	29/02/2020	173.293,29	URBASER, S.A.	SERVICIO FEBRERO 2020 . CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA.
1000709F2000022	29/02/2020	135.249,19	URBASER, S.A.	SERVICIO FEBRERO 2020. CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES.
	TOTAL …	**1.153.512,91**		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

5.2 Anulación y baja del recibo emitido por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2020, relativo a la finca de referencia, por un importe principal de 24.175,50€ (ref. recibo 2000211107).

Ac.521/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La baja y anulación el recibo emitido por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2020, relativo a la finca con referencia catastral 2852001VK2825S0001LB, domicilio tributario en Avda. Esparta núm. 6, por un importe principal de 24.175,50€, referencia recibo 2000211107, sujeto pasivo Grupo Zola Educación, SL.

5.3 Ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de "Mercado vecinal de segunda mano" de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público.

Ac.522/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes al "Mercadillo vecinal de segunda mano" de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2020, hasta que se alcance un mínimo de 50 solicitudes.

2º.- No obstante ello, podrán celebrarse las ediciones previstas con el número de solicitudes presentadas y que resulten admitidas por cumplir los requisitos establecidos en las bases.

5.4 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2019.

Ac.523/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar de acuerdo con la convocatoria la realización de un gasto por importe de 125.000 euros (Fase A contable) dentro de la partida presupuestaria del Presupuesto del año 2020 con la siguiente clasificación 107 3410 48900.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2019

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

QUINTO.- Publicar la convocatoria, además, en la página web y en el portal de transparencia.

URGENCIAS

Aprobación de expedientes de contratación de obras mantenimiento de colegios (cinco lotes).-

Ac. 524A/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 1.496.129,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108 3230 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos (5 lotes)", no sujeto a regulación armonizada y declaración de tramitación de urgencia por la suspensión de plazos y términos administrativos en materia de contratación entre el 14 de marzo y el 7 de mayo de 2020 y la necesidad de ejecutar las obras durante el periodo no lectivo.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ac. 524B/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 1.496.129,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108 3230 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos (5 lotes)", no sujeto a regulación armonizada y declaración de tramitación de urgencia por la suspensión de plazos y términos administrativos en materia de contratación entre el 14 de marzo y el 7 de mayo de 2020 y la necesidad de ejecutar las obras durante el periodo no lectivo.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ac. 524C/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 1.496.129,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108 3230 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos (5 lotes)", no sujeto a regulación armonizada y declaración de tramitación de urgencia por la suspensión de plazos y términos administrativos en materia de contratación entre el 14 de marzo y el 7 de mayo de 2020 y la necesidad de ejecutar las obras durante el periodo no lectivo.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ac. 524D/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 1.496.129,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108 3230 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos (5 lotes)", no sujeto a regulación armonizada y declaración de tramitación de urgencia por la suspensión de plazos y términos administrativos en materia de contratación entre el 14 de marzo y el 7 de mayo de 2020 y la necesidad de ejecutar las obras durante el periodo no lectivo.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ac. 524E/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 1.496.129,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108 3230 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos (5 lotes)", no sujeto a regulación armonizada y declaración de tramitación de urgencia por la suspensión de plazos y términos administrativos en materia de contratación entre el 14 de marzo y el 7 de mayo de 2020 y la necesidad de ejecutar las obras durante el periodo no lectivo.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Autorización terraza en la Calle Real.-

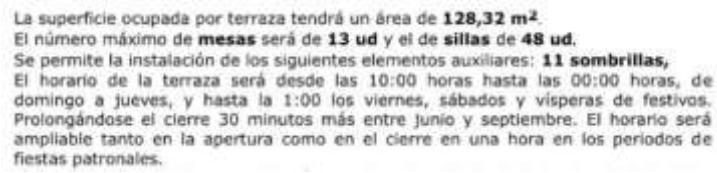
Ac. 525/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacio público aprobadas por la Junta de Gobierno Local, a Rodilla Sánchez S.L. para la instalación de terraza de temporada en Calle Real, 2, hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo prorrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

2º.- El otorgamiento de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las condiciones contenidas en la base 18ª, de las

3º.- El contenido de la autorización es el siguiente:


La superficie ocupada por terraza tendrá un área de **128,32 m²**.
El número máximo de **mesas** será de **13 ud** y el de **sillas** de **48 ud**.
Se permite la instalación de los siguientes elementos auxiliares: **11 sombrillas,**
El horario de la terraza será desde las 10:00 horas hasta las 00:00 horas, de domingo a jueves, y hasta la 1:00 los viernes, sábados y vísperas de festivos. Prolongándose el cierre 30 minutos más entre junio y septiembre. El horario será ampliable tanto en la apertura como en el cierre en una hora en los periodos de fiestas patronales.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local y al interesado para su conocimiento y cumplimiento.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,